

Convocatoria para participar en la Red de Contraloría

Considerando

- I. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en lo señalado por los Artículo 78 fracción I, 90 Bis fracción IV, VI y XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como de los Artículos 156, 157, 159, 160, 162, 165, 166 y 167 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; es el encargado, a través del Consejo Estatal Electoral, de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales.
- II. Que la Ley Estatal de Participación Ciudadana, reglamentaria del artículo 19 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su capítulo XIII de la Red de Contraloría y en específico en artículo 128, el derecho de la ciudadanía que habita en el Estado de Morelos, para la participación ciudadana que voluntaria e individualmente, asume el compromiso de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público.
- III. Que en términos de los artículos 8, fracción XII y 29, fracción XII de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, se reconoce a la red de contraloría como un mecanismo de participación ciudadana favor de la soberanía popular en el estado de Morelos.
- IV. Que de acuerdo al artículo 129 la Ley Estatal de Participación del Estado de Morelos, los colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinos cualquiera que sea su estatus legal, así como la ciudadanía en general, tendrán derecho de participar en la red de contralorías. Para acreditarse los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Instituto y a su vez en el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como a los ayuntamientos, según sea el caso.

- V. Que conforme al artículo 136 de la Ley Estatal de Participación del Estado de Morelos, el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como los fideicomisos públicos deben expedir las normas, dentro del ámbito de su competencia, para reglamentar las redes de contralorías registradas en cada uno de sus entes públicos.
- VI. Que con fundamento en el artículo 143 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la red de contraloría, no podrá responder a intereses políticos, profesionales, privados, religiosos o económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función, ya que será honoraria y gratuita y no guardara relación laboral alguna con la autoridad.
- VII. Que en relación con el artículo 144 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con su participación social, las redes de contralorías en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán impedir, retrasar o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos, ni obstaculizar el desempeño de las funciones que por Ley le corresponden a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Públicos Autónomos y los Organismos Descentralizados y Desconcentrados Estatales y Municipales.
- VIII. Que los artículos 149, 153 y 154 del Reglamento que regula los procedimientos de los mecanismos de participación ciudadana, establecen que se emitirá la convocatoria respectiva, dejando en claro que es un cargo altruista sin recompensa económica, debiendo cubrir los perfiles básicos de la figura de la Red de contraloría del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, **anexos a esta convocatoria.**

Por ello, El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

C O N V O C A

A la ciudadanía en general; los colegios o asociaciones de profesionistas, las asociaciones civiles que tengan como objeto social el fomento de la participación ciudadana en materia política o cívica y las asociaciones de vecinos cualquiera que sea su estatus legal, a participar en la Red de Contralorías.

OBJETIVO:

Integrar la Red de Contraloría que permitirá a las y los ciudadanos que la conformen, participar de manera voluntaria ya sea individual o colectivamente, y de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos, con la finalidad de garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público del Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, a través de la verificación, vigilancia, seguimiento y evaluación de acciones, para propiciar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de las instituciones

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A LOS CUALES ESTARÁN SUJETOS AQUELLOS CIUDADANOS, COLEGIOS O ASOCIACIONES DE PROFESIONISTAS, LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA POLÍTICA O CÍVICA Y LAS ASOCIACIONES DE VECINOS CUALQUIERA QUE SEA SU ESTATUS LEGAL QUE FORMEN PARTE DE LA RED DE CONTRALORÍA UNA VEZ QUE SEAN SELECCIONADOS.

DERECHOS:

- I. Integrar la Red de Contraloría Ciudadana.
- II. Recibir, capacitación e información para el desempeño de su encargo.
- III. Realizar acciones de vigilancia y supervisión.
- IV. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el buen funcionamiento, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.

OBLIGACIONES:

- I. Conducirse con respeto y veracidad.
- II. Actuar con honradez, transparencia y legalidad.
- III. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento, por motivo de su encargo.
- IV. Hacer uso adecuado de la información para los fines legales correspondientes.

Los integrantes tendrán además de las obligaciones señaladas, las que expresamente se le asignen.

PARA SU ACREDITACIÓN COMO INTEGRANTES DE LA RED DE CONTRALORÍAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA.- El encargo estará sujeto a lo que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos, el Código de Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Reglamento que regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del IMPEPAC y será voluntario y honorífico sin remuneración alguna.

SEGUNDA.- La solicitud de acreditación deberá presentarse en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. La solicitud para participar como Contralora o Contralor Ciudadano podrá obtenerse en la página oficial del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en la siguiente liga: <http://impepac.mx/documentos-comision-participacion-ciudadana/>, o en el siguiente domicilio: Calle Zapote, número 3, colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, C.P. 62050, de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Adicionalmente a la presentación de la solicitud presentada ante el IMPEPAC, las y los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Órganos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados, así como a los Ayuntamientos, según sea el caso.

El formato que deberá ser presentado al IMPEPAC es el ALT-REDC, aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/146/2019.

TERCERA.- La ciudadanía residente en el Estado de Morelos, a quien le interese participar como integrante de la Red de Contraloría, deberán disponer de tiempo para ser capacitado oportunamente, así como ejercer con puntualidad y responsabilidad sus actividades.

CUARTA.- Las y los ciudadanos interesados en formar parte de la Red de Contraloría deberán acreditar que cumplen con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, residente del Estado de Morelos.
- II. Ser mayor de 18 años.
- III. No estar sujeto a proceso penal ni haber sido sentenciado por delito grave alguno.
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos tres años, algún empleo, cargo o comisión pública en el Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos, todos ellos autoridades del Estado de Morelos.
- V. No desempeñar ni haber desempeñado en los últimos tres años cargos de elección popular; Federales y/o Estatales, ni formar parte de los órganos de dirección; Nacionales, Estatales, Regionales, Municipales o Distritales de partidos políticos, ni de asociaciones políticas o sindicatos de trabajadores al servicio del Estado o del Gobierno del Estado de Morelos.

- VI. No estar ni haber sido inhabilitado o inhabilitada por la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Morelos y/o por la Secretaría de la Función Pública o por sentencia judicial por responsabilidad administrativa.
- VII. No ser ni haber sido, durante los últimos tres años, proveedora o proveedor de bienes o servicios, ni contratista de obra pública, asociada o asociado, socia o socio o accionista de proveedores de bienes o servicios o de contratistas del Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos, todos ellos autoridades del Estado de Morelos.
- VIII. No tener ni haber tenido durante los últimos tres años, intereses en litigio con la Administración Pública del Estado de Morelos, ni haber participado en contra de la misma, en procesos legales como representante legal, defensor o defensora o persona de confianza, de persona física o moral.



QUINTA.- Para acreditar los requisitos, la o el aspirante deberá presentar la siguiente documentación:

- I. La Solicitud antes mencionada
- II. Copia del acta de nacimiento
- III. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente
- IV. Comprobante de domicilio con antigüedad de tres meses
- V. Carta bajo protesta de decir verdad de no estar en ninguno de los supuestos señalados en los incisos IV, V, VII, VIII y IX de la base cuarta (El formato puede ser descargado de la siguiente liga: <http://impepac.mx/documentos-comision-participacion-ciudadana/>)
- VI. Constancia de no inhabilitación
- VII. Escrito donde manifieste que desea formar parte de la Red de Contraloría (El formato puede ser descargado de la siguiente liga: <http://impepac.mx/documentos-comision-participacion-ciudadana/>)
- VIII. Dos fotografías tamaño infantil, blanco y negro

Las copias del acta de nacimiento y la credencial para votar con fotografía deben acompañarse del original para cotejo.

No se recibirá documentación de manera parcial, y en caso de no cumplir con la totalidad de los documentos señalados en esta fracción, no será aceptado el registro.

SEXTA.- Para el caso de colegios y/o asociaciones, se deberán incorporar además, los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de acreditación firmada por el representante legal
- II. Copia certificada del acta constitutiva
- III. Copia de identificación del representante legal
- IV. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- V. Carta bajo protesta de decir verdad de la asociación o colegio de no encontrarse bajo ninguno de los supuestos señalados en el inciso VII de la base cuarta

La documentación original requerida será cotejada por el personal de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, siendo estos los encargados de todo el proceso de selección.

SÉPTIMA.- El periodo de recepción de las solicitudes será del 25 de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022, la solicitud debidamente requisitada deberá ser entregada en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en Calle de Zapote, número 3, colonia las Palmas en Cuernavaca Morelos, C.P. 62050, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

Una vez emitida la convocatoria respectiva, y realizado el procedimiento de registro a la red de contraloría la Comisión de Participación Ciudadana dictaminara sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de las y los aspirantes a integrarse en la red de contraloría.

OCTAVA.- La selección atenderá al cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria y la valoración curricular. Una vez concluido el proceso de selección, la relación de personas que cumplieron con los requisitos establecidos en esta convocatoria se publicará en la página de Internet; <http://impepac.mx/comision-de-participacion-ciudadana/> y en las redes sociales del IMPEPAC.

NOVENA. - Las personas cuyos nombres sean publicados conforme a la base séptima de la presente Convocatoria, serán acreditados como integrantes de la Red de Contraloría en los términos de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Morelos.

DÉCIMA.- Extinción y terminación de los efectos de la acreditación de las Contraloras y Contralores, a los que refieren los artículos 160 y 161 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana:

Los efectos de la acreditación de las Contraloras y Contralores Ciudadanos integrantes de la red de contralorías se extingue por:

- I. Muerte de la Contralora o Contralor Ciudadano;
- II. Renuncia voluntaria, o
- III. Terminación de los efectos de la acreditación en los términos de este Capítulo.

Los efectos de la acreditación de las Contraloras y Contralores Ciudadanos se terminan cuando:

- I. Utilice su condición de Contralora o Contralor Ciudadano, para beneficio personal;
- II. Amedrente a otros ciudadanos o autoridades, ostentándose como Contralora o Contralor Ciudadano;
- III. Se le detecte o sea reportado por litigar, gestionar o representar asuntos ante los Ministerios Públicos u otras autoridades judiciales o administrativas ostentándose con su encargo;
- IV. Utilice la información oficial para beneficio propio o de terceros;
- V. Se ostente como Contralora o Contralor Ciudadano para realizar actividades distintas a las designadas;
- VI. Se identifique como Contralora o Contralor Ciudadano para realizar labores de gestoría y reciba alguna dádiva o retribución por estas actividades;
- VII. Extorsione a servidores públicos o terceros;
- VIII. Entregue a cualquier autoridad, información falsa o no veraz;

- IX. Utilice su encargo para presionar a la autoridad sobre un trámite o procedimiento, con el cual obtenga un beneficio, o con quienes tenga relaciones familiares, laborales, comerciales o de negocios;
- X. Sea sujeto de proceso penal o por delito grave;
- XI. Se detecte que no cumplió con los requisitos establecidos en la Ley, Reglamento o en la Convocatoria, para participar como Contralora o Contralor Ciudadano, o hubiere presentado para tales efectos información o documentación falsa o no veraz;
- XII. Tenga relaciones familiares, personales, laborales, comerciales, profesionales o de negocios con servidores públicos de la Administración Pública Estatal y no haya sido comunicado al Instituto;
- XIII. Falsifique información; y,
- XIV. Por causas imputables a estos, no asistan o acrediten los diferentes cursos de los programas de capacitación.

La vigencia para fungir como integrante de la red de contraloría será de un año, dado que este instrumento debe ser actualizado año con año.

DÉCIMA PRIMERA. - Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a través de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana.

DÉCIMA SEGUNDA. - Publíquese la presente Convocatoria en el la página oficial y demás sitios de internet del Instituto, así como en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página de internet de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

DÉCIMA TERCERA. - La presente Convocatoria entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el periódico “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a la Ley de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, para lo cual se emitirá el aviso de privacidad correspondiente.